

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

EDICTO No. 0227-2026
5 de agosto de 2026

El suscrito, Director General de Inspección, Vigilancia y Control, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, por medio del presente Edicto, HACE CONSTAR:

Que dentro del proceso administrativo sancionatorio **DGIVC/DFII/EXP/0052-2026**, seguido contra el buque **MELYMAR II**, cuyo propietario es la sociedad **TUNA SOSA S.A.**, con RUC: 155715773-2-2021, con Licencia No. PAL-335-A y su capitán el señor **JOSEPH ALEJANDRO ARAUZ**, con cédula de identidad personal No. 4-755-1084, se ha dictado la siguiente Resolución de Apertura:

RESOLUCIÓN DE APERTURA
DGIVC/RA/ME/0059-2026
4 de agosto de 2026

VISTOS-----

PRIMERO: ORDENAR la apertura y sustanciación de proceso administrativo sancionatorio contra el buque denominado **MELYMAR II**, cuyo propietario es la sociedad **TUNA SOSA S.A.**, con RUC: 155715773-2-2021, con Licencia No. PAL-335-A, Patente de Navegación No. 52119-21-A, Licencia de Radio HO3713, y su capitán el señor **JOSEPH ALEJANDRO ARAUZ**, con cédula de identidad personal No. 4-755-1084, por presunta actividad de Pesca en la ZONA ESPECIAL DE PROTECCIÓN MARINA y BANCO HANNIBAL. Por presuntamente infringir lo establecido en el Acuerdo No. 001-2018 de 3 de mayo de 2018, por el cual se aprueba la reglamentación de las actividades productivas que se desarrollan en la Zona especial de Protección Marina, adoptada por el Acuerdo No. 01-ZEPM-2018 de 26 de enero de 2018 y modificada por el Acuerdo No. 02-ZEPM 2018 de 14 de marzo de 2018, por presuntamente infringir el Decreto ejecutivo No. 13 de 01 de noviembre de 2023, modificado parcialmente por el Decreto Ejecutivo No. 14 de 20 de noviembre de 2023 y adicionalmente presuntamente ha incumplido con lo establecido en las infracciones graves en el numeral 3 y 5, artículo 145 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021.

SEGUNDO: REALIZAR todas las diligencias que sean necesarias para la comprobación de los hechos que se investigan y para el debido perfeccionamiento del presente proceso.

TERCERO: REMITIR copia de la presente resolución a la Dirección General de Ordenación y Manejo Integral, a fin de que dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 137 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021, conforme le faculta el numeral 10 del artículo 37 de la Ley 44 de noviembre de 2006, modificado por la Ley 8 de 25 de marzo de 2015.

CUARTO: FIJAR el edicto de notificación de la presente resolución administrativa por el término de cinco (5) días hábiles.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 44 del 23 de noviembre de 2006, Ley 204 de 18 de marzo de 2021 y demás concordantes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,
(Fdo.) LCDO. PABLO AMARÍS
DIRECTOR GENERAL

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto de manera electrónica en la página web y en el mural visible ubicado en los estrados de esta Autoridad, el día 5 de agosto de 2026, por el término de cinco (05) días hábiles.

LCDO. PABLO AMARÍS
DIRECTOR GENERAL



ARAP
Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá
Dirección General
de Inspección,
Vigilancia y Control

Se Fija el presente Edicto en esta Dirección General, el cual surte los efectos legales de notificación

Panamá, 5 de agosto
de 2026, siendo las
8:00 de la
A.M.
L.G.
Firma

ARAP
Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá
Dirección General
de Inspección,
Vigilancia y Control

Se DESPACHA el presente Edicto en esta Dirección General, el cual permaneció fijado por el término de ley

Panamá, ____ de ____
de ____ siendo las
____ de la

Firma